

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 11001-31-10-027-2020-00355-00

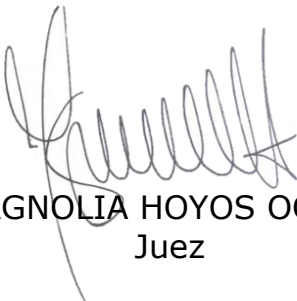
Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Notificada personalmente la pasiva del auto admisorio de la demanda (Fl. 63 a 70 c. digital 1) no propuso excepciones (c. digital 2).

Se reconoce a la abogada JUANA GONZÁLEZ DE CUERVO como apoderada de la demandada (Fl. 77 c. digital 2).

Conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal. Vencido el término respectivo ingrese el proceso para proveer.

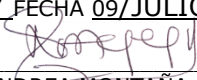
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0117 FECHA 09/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr